



"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso; así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6 letras "a" "f" y, 24 de la LAIP,"

CONTRATO N° 14/2020

NOSOTROS: OSCAR JOAQUÍN ORTÍZ MONTANO, de [redacted] edad, [redacted] del domicilio de la ciudad y departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Director de Administración de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento ochenta mil ochocientos cinco – ciento uno - cuatro, calidad acreditado con Acuerdo número cuarenta y cinco de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, emitido por el presidente de la Defensoría del Consumidor, licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATANTE" o "LA DEFENSORIA"** y por otra parte [redacted] mayor de edad, [redacted] del domicilio de la ciudad [redacted] Departamento [redacted] con Documento Único de Identidad [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación, en mi calidad de [redacted] de la Sociedad **IMPORTADORA LA TIENDONA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.**, Sociedad [redacted] del domicilio de [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted] calidad acreditada con: a) fotocopia certificada del testimonio de escritura pública de constitución de la sociedad, otorgada ante los

Paula

oficios notariales del licenciado .

el día

en la cual consta que la naturaleza, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los expresados, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio

y siguientes, del Libro

del Registro de Sociedades, el día

b) fotocopia certificada de escritura pública de modificación de cambio de domicilio, otorgada ante los oficios notariales del

, el día

e inscrita en el Registro de Comercio al

número

del Registro de Sociedades,

fecha de inscripción

c) fotocopia certificada de

escritura pública de modificación al pacto social, otorgada ante los oficios notariales del doctor

el día

inscrita en el

Registro de Comercio al número

del folio

del Registro de Sociedades, el

d) fotocopia certificada de la Credencial de Elección de

Administrador Único Propietario y suplente, de fecha

en la que consta que fui electo

para un período de tres años que

finalizan el

inscrita al número

del Registro de Sociedades del Registro de Comercio del

día

y que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en los caracteres dichos, de conformidad al proceso de Libre Gestión 03/2020, otorgamos el presente **CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS) DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"**, que se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento y a las cláusulas

Paula.

que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete en favor de la Defensoría a prestar el servicio de mantenimiento preventivo (que incluye mano de obra, lubricantes y materiales) y correctivo (que incluye mano de obra y repuestos) en los veintitrés (22) vehículos propiedad de la Defensoría, que están identificados en los Términos de Referencia 03/2020, brindándole las revisiones y reparaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de los vehículos y para asegurar el alargamiento de su vida útil. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La contratante se compromete a pagar a la contratista en concepto de precio por los servicios prestados, hasta un monto de **TREINTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 39,000.00)**, dicho monto incluye mano de obra y repuestos; los cuales serán pagados conforme a los requerimientos aprobados por la Unidad Logística, durante el plazo del contrato, según el siguiente procedimiento: La contratista deberá presentar la factura de Consumidor final en la Unidad Logística de la Defensoría, en donde se elaborará un acta de recepción del servicio de mantenimiento prestado a cada vehículo, la cual será firmada por ambas partes; posteriormente, la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, donde emitirán el Quedan el cual será entregado únicamente a la persona que la contratista designe mediante carta, así mismo la contratista deberá presentar declaración jurada en la que establezca el número de cuenta bancaria que designa para la realización de los pagos, los cuales se efectuarán sesenta días posteriores a la recepción de la factura. De acuerdo con lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1%, que deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. **III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será **once (11) meses** contados de febrero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **IV) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista se obliga: 1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo (incluye mano de obra, lubricantes y materiales) y correctivo (mano de obra y repuestos) en los veintitrés (23) vehículos propiedad de la Defensoría, que están identificados en los Términos de Referencia 03/2020, brindándole las revisiones y reparaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de los vehículos y para asegurar el

Paula

alargamiento de su vida útil. El mantenimiento preventivo (mano de obra, lubricantes y materiales) comprenderá lo siguiente: 1.1. El mantenimiento preventivo deberá entenderse como el alargamiento de la vida útil de un vehículo, brindándole las revisiones programadas cada 5,000 km, las cuales son necesarias para evitar al máximo su deterioro, así como cuando un vehículo requiera, 1.2 Deberán presentar las rutinas de mantenimiento necesarias de acuerdo al tipo de vehículo, dichas rutinas deben describir todas las operaciones a realizar, incluyendo operaciones de mano de obra, repuestos, lubricantes y materiales, 1.3 deberá ejecutarse en un plazo no mayor de dos días hábiles, dicho plazo iniciará a partir del día hábil siguiente en que se entregue el vehículo al contratista, el cual podrá ser entregado en las oficinas de LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR o en el taller del contratista. El vehículo deberá ser entregado a la DEFENSORIA debidamente lavado y aspirado. La Rutina de mantenimiento mínima a realizar será: cambio de aceite de motor, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de combustible, cambio de filtro de aceite, limpieza y regulación de frenos, revisión de niveles de fluidos, revisión y tensión de fajas, lavado de motor, rotación de llantas, revisión de sistema eléctrico, revisión de suspensión y dirección, revisión general de tuberías y mangueras, revisión de bujías, lavado de carrocerías, aspirado y siliconado. Luego de cada mantenimiento serán entregadas las piezas cambiadas, en caso no se realizó cambios deberá de especificarse. 2.1 El mantenimiento correctivo (mano de obra y repuestos) se orienta a resolver fallas mediante sustitución o reparación de partes, así como reparaciones en los sistemas mecánicos, eléctricos e hidráulicos, mano de obra, repuestos, lubricantes y materiales. Entre las fallas más frecuentes se encuentran: operaciones correctivas para el Sistema de Frenos; operaciones correctivas para el Sistema de Suspensión; operaciones correctivas para el Sistema Diferencial; operaciones correctivas para el Sistema de Transmisión; operaciones correctivas para el Sistema de Dirección; operaciones correctivas del Sistema Eléctrico; operaciones correctivas para el Aire Acondicionado; operaciones correctivas generales del Motor; Operaciones correctivas de Carrocería; operaciones correctivas de electrónica. Los repuestos deberán ser nuevos y genuinos, en su defecto podrán utilizarse equivalentes, pero indicando que son de similar calidad que los genuinos; dicha calidad deberá

Rueda

estar adecuadamente garantizada por el contratista (deberá presentar documentación que respalde la calidad). Todos los repuestos sean estos nuevos o equivalentes necesarios para la reparación deberán contar con la aprobación del administrador del contrato, quien podrá cotizar y determinar el repuesto o proveedor que mejor convenga. **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:** El contratista será responsable de la seguridad y custodia de los vehículos que sean objeto de la prestación del servicio; ya sea que el mantenimiento se realice en sus instalaciones o fuera de ellas, dicha obligación comenzará desde el momento en que los vehículos sean entregados y recibidos por el contratista en las instalaciones de LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR o en su taller, dejando constancia de la salida de los mismos. Cuando a un vehículo se le proporcione mantenimiento preventivo y/o correctivo y dentro de las 72 horas siguientes presente una falla asociada a la operación realizada, se reparará sin costo alguno para LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR, Cuando los vehículos sean sujeto de mantenimiento preventivo y/o correctivo, fuera de las instalaciones del contratista, este lo deberá informar por escrito al Administrador del Contrato, con el fin de conocer e identificar el lugar donde se encuentran. El contratista deberá garantizar atención directa en los departamentos de Santa Ana y San Miguel. Los vehículos que sean sujetos de mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberán ser entregados debidamente lavados y aspirados. El Administrador del Contrato podrá realizar visitas al taller respectivo, a fin de verificar las condiciones de operación e inspeccionar en qué condiciones los vehículos están siendo reparados. El contratista deberá presentar carta indicando dirección y número de teléfono del taller o talleres subcontratados que intervendrán para brindar el mantenimiento de los vehículos, si así lo amerita el caso. El contratista deberá indicar dentro de su oferta el detalle de los equipos con que cuenta para la prestación del servicio. La DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR se reserva el derecho de verificar que el ofertante cuenta con los equipos y herramientas necesarios para el cumplimiento de los trabajos objeto de este proceso de contratación. El contratista deberá detallar el personal designado para el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo (con los nombres y especialidad de cada uno de los profesionales y/o técnicos, así como los proyectos o contratos ejecutados). El servicio

Paula

de mantenimiento correctivo será efectuado después de aprobado el presupuesto por el Administrador del Contrato, según el procedimiento siguiente: a) El contratista identificará y reportará por escrito, al Administrador del Contrato, la necesidad de reparación de fallas mediante sustitución o reparación de partes; b) El contratista presentará al Administrador del Contrato el presupuesto del mantenimiento correctivo, en un plazo no mayor de dos días hábiles después de la recepción del vehículo, este incluirá por separado el valor de los repuestos, mano de obra, materiales, lubricantes o accesorios que se van a sustituir o reparar; los precios deberán incluir IVA; c) El Administrador del Contrato analizará el presupuesto y si éste conviniere a los intereses de la DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR, autorizará por medio electrónico (no se reconocerá ningún pago por propuestas de trabajo o presupuestos no aprobados por el Administrador del Contrato). Además, podrá sugerir al contratista la adquisición de repuestos en otro establecimiento que ofrezca precios más bajos. d) El contratista procederá a realizar el mantenimiento correctivo correspondiente, devolviendo al Administrador del Contrato, cuando aplique, los repuestos o accesorios sustituidos, lo anterior con el propósito de verificar que las piezas efectivamente han sido cambiadas. En el caso de no autorizarse un presupuesto de reparación, el contratista deberá garantizar que entregará el vehículo de igual forma en como lo recibió, es decir, que si desinstaló alguna pieza para diagnosticar su estado, deberá instalarse de nuevo, regresando el vehículo a las instalaciones de la DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR en la misma forma en que fue recibido, en un plazo máximo de 3 días hábiles, lo anterior no implicará costo alguno para la DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR. El mantenimiento correctivo deberá realizarse en un tiempo no mayor de cinco días calendario, posteriores a la fecha de aprobación del presupuesto. El Administrador del Contrato evaluará y aprobará aquellos casos debidamente justificados que ameriten mayor tiempo para realizar los trabajos correctivos. **V) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, se brindará en el taller de la contratista. **VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La Defensoría se obliga a pagar a la Contratista el precio acordado en la forma establecida en la cláusula II de este contrato. **VII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La contratante hace constar que

Paul

para cubrir el compromiso de este contrato se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente al año dos mil veinte. **VIII) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES:** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se designa como administrador(a) del presente contrato a el (la) jefe(a) de la Unidad Logística de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LACAP y su reglamento. **IX) PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **X) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista otorgará fianza a favor de la Defensoría del Consumidor, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de **TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,900.00)**, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de **doce (12) meses**, contados a partir de la vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. La garantía será devuelta a la Contratista, cuando haya cumplido sus obligaciones contractuales. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se determinen legal y contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP y demás normativa aplicable. **XII) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del Artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán, además, las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la citada Ley. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del

Paula

presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: los Términos de Referencia 03/2020, Oferta económica, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Cuando los servicios no sean prestados en la forma contratada, la administradora del contrato formulará por escrito el reclamo respectivo a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de setenta y dos horas para exponer las justificaciones que fueren procedentes o subsanar la deficiencia, so pena de caducidad del contrato. Si la deficiencia o el retraso en corregirla generan daños y perjuicios a la Defensoría del Consumidor, ésta podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, para subsanar tales daños. **XV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, o prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 A de la LACAP; en tales casos se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según aplique; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución debidamente razonada, la cual será firmada por ambas partes y formará parte de este contrato. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, por causa no imputable a la contratista debidamente comprobada. Si es procedente, la institución concederá la prórroga por medio de resolución debidamente razonada. Dicha resolución formará parte integral del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje. **XVIII) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** La contratista al suscribir el presente contrato queda sometida en todo a la LACAP, su Reglamento y en forma subsidiaria

Paola

a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial el de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal efecto la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv Para el Contratista:

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veinte.


Ing. Oscar Joaquín Ortiz Montano
Director de Administración
DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR




IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.

Paula

